NSP/EAM/PIM/eam

APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ y MUNICIPALIDAD DE PICA "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

RESOLUCION EXENTA N°134/ REGION DE TARAPACÁ

IQUIQUE, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21 192 diciembre de 2019 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año2020 ; Resolución Exenta Nº1588 del 31 de diciembre de 2019 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, año 2020, Programa 02; Resolución afecta Nº 019/2017 que delega facultad en Directoras Regionales; la Resolución TRA 121830/149/2020,que establece orden de subrogación del cargo de Directora regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resoluciones Nº 7 y 8/ marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. .-Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer se encuentra implementando desde el año 2007 el Programa "Mujeres Jefas de Hogar (MJH)", a través de la Unidad Mujer y Trabajo, generando acciones específicas para la instalación de una política de inserción laboral y mejoramiento de las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras de carácter promocional, de coordinación intersectorial y de ejecución comunal".

5. Que, dada la difícil situación sanitaria nacional, se requiere el apoyo de todos los recursos para ejecutar y financiar las medidas necesarias para el sostenimiento tanto de la población como de la economía en su conjunto, dada las nuevas condiciones que esto ha generado, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a las nuevas necesidades por la que atraviesa el país en miras de generar un progreso continuo en la oferta programática del Servicio, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad, de reasignar el presupuesto originalmente asignado correspondiente a los aportes de SERNAMEG, a solicitud del ejecutor I. Municipalidad de Pica.

 Por lo antes indicado las partes acordaron la presente modificación con la redistribución solicitada por el ejecutor mediante ordinario N° 570 de fecha 06 de agosto de 2020, e incorporadas en el instrumento que por este acto se aprueba.

6. Que la Unidad técnica aprobó la modificación solicitada por el ejecutor en mediante informe técnico de fecha 12 de agosto de 2020, firmado por encargada regional del programa , doña Noemí Salinas.

7. Que la Unidad de Administración y finanzas DAF, certificó disponibilidad presupuestaria para la modificación solicitada mediante memorando 165/2020

8. Que la modificación fue autorizada por memorando interno de Dirección Regional de fecha 18 de agosto de 2019

9. Que, se suscribió la modificación del convenio de continuidad de transferencia y ejecución del Programa “Mujeres Jefas de Hogar (MJH) entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Pica.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese la SEGUNDA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ y MUNICIPALIDAD DE PICA “PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR”, suscrito con fecha 19 agosto de 2020 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Pica. El texto de este convenio es del siguiente tenor:

SEGUNDA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ y MUNICIPALIDAD DE PICA “PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR”,

En Iquique, a 19 de agosto de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional (S) doña Noelia Garrido Jorquera, cédula nacional de identidad N[redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **“SernamEG”** o el “Servicio”, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Pica, en adelante, **el Municipio”o “el ejecutor” o “la entidad ejecutora”** R.U.T. Nº69.010.400-8, representada por su Alcalde don Iván Infante Chacón, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Plaza de Armas N° 20 comuna de Pica, se celebra la siguiente modificación del Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución.

Paola J.
SERNAM
UNIDAD DAF

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 19 de marzo de 2020 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como *"*el Convenio*"*, que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa **"Mujeres Jefas de Hogar" (MJH)** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Pica. El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 083 de fecha 30 de marzo de 2020, posteriormente este convenio se modificó por primera vez, con fecha 1 de abril de 2020 siendo este acuerdo de voluntades aprobado por resolución exenta 097 de fecha 16 de abril de 2020 de la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado señala en su artículo 3° que la administración del Estado estará al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.".

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo país".

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Mujer Emprende (ex Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento).

Que, las partes comparecientes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de reasignar el presupuesto originalmente asignado correspondiente a los aportes de SERNAMEG, a solicitud del ejecutor I. Municipalidad de Pica, de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al Convenio suscrito, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

<u>CLAUSULA SEGUNDA:</u> OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el siguiente sentido:

Paola
SERNAM
UNIDAD DAF

La modificación corresponde a una **reasignación de recursos** frescos **del aporte de SernamEG** debido a que la emergencia sanitaria ha impactado en la ejecución del programa, en tanto las actividades presenciales con mujeres han quedado suspendidas mientras dure el riesgo de contagios, además de tener turnos de trabajo remoto principalmente, quedando el trabajo presencial para situaciones específicas, relacionadas principalmente con trabajo administrativo que el equipo ejecutor debe realizar en algunas circunstancias. Por lo que los recursos asignados a Alimentación para actividades como Encuentro Comunal no serán ocupados, así como tampoco los relacionados a gastos de traslados, debido a la nueva modalidad de trabajo, sumado a ello en la actualidad el programa cuenta con una necesidad urgente de poder realizar compras nuevas sillas para el equipo, ya que las que actualmente tienen en las oficinas no reúnen las características adecuadas al no tener un diseño adecuado y ergonómico. Este mobiliario no había podido ser adquirido debido a que el recurso se hace escaso en esta comuna, por lo que se ha decidido invertir en este mobiliario que es importante para contar con las condiciones adecuadas para el trabajo diario del equipo ejecutor. Por otra parte, se propone asignar $425.000 al ítem 64 ya que el equipo requiere comprar Impresora que permita la impresión de Diplomas, Dípticos para difusión y otros materiales de difusión que permitirán al equipo imprimir su propio material para actividades relevantes del programa, además del material cotidiano de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:
se modifica la cláusula octava numeral 2, que se transcribe en su literalidad, en la parte pertinente:
Texto actual, en la parte pertinente:

En la Cláusula octava:

2.-Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$13.800.000(trece millones ochocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:**

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$.12.075.000-
30	Gastos en Administración	$575.000.-
40	Gastos Operacionales	$1.150.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$.-
	Totales	$13.800.000.-

Se modifica quedando de la siguiente forma, en la parte pertinente:

OCTAVO:
COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

2.-Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$13.800.000(trece millones ochocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:**

Paola
SERNAM
UNIDAD DAF

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$.12.075.000-
30	Gastos en Administración	$400.000.-
40	Gastos Operacionales	$200.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$1.125.000.-
	Totales	$13.800.000.-

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES.

En virtud de este instrumento, la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá procederá a emitir la correspondiente resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio, y procederá a su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional (S)de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña Noelia Garrido Jorquera, consta de Resolución TRA N° 121830/149/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don Iván Infante Chacón para representar a la I. Municipalidad de Pica, consta en Decreto Alcaldicio N° 467 de fecha 06 de diciembre del 2016, que lo designa como alcalde de la Comuna de Pica.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Firman: NOELIA GARRIDO JORQUERA/ DIRECTORA REGIONAL(S)/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y/ LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE TARAPACA // IVÁN INFANTE CHACÓN/ ALCALDE/ MUNICIPALIDAD DE PICA//.

SERNAM
UNIDAD DAF

Artículo 2º: **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Noelia Montserrat Garrido Jorquera

Firmado digitalmente por Noelia Montserrat Garrido Jorquera
Fecha: 2020.09.04 14:48:50 -04'00'

NOELIA GARRIDO JORQUERA
DIRECTORA REGIONAL(S)

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución :
Municipalidad Pica
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica

SEGUNDA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ
Y

MUNICIPALIDAD DE PICA

"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Iquique, a 19 de agosto de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional (S) doña Noelia Garrido Jorquera, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Pica, en adelante, **el Municipio"o "el ejecutor" o "la entidad ejecutora"** R.U.T. Nº69.010.400-8, representada por su Alcalde don Iván Infante Chacón, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Plaza de Armas N° 20 comuna de Pica, se celebra la siguiente modificación del Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 19 de marzo de 2020 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa **"Mujeres Jefas de Hogar" (MJH)** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Pica. El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 083 de fecha 30 de marzo de 2020, posteriormente este convenio se modificó por primera vez, con fecha 1 de abril de 2020 siendo este acuerdo de voluntades aprobado por resolución exenta 097 de fecha 16 de abril de 2020 de la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado señala en su artículo 3° que la administración del Estado estará al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Paola
SERNAM
UNIDAD DAF

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.".

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo país".

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Mujer Emprende (ex Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento).

Que, las partes comparecientes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de reasignar el presupuesto originalmente asignado correspondiente a los aportes de SERNAMEG, a solicitud del ejecutor I. Municipalidad de Pica, de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al Convenio suscrito, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el siguiente sentido:
La modificación corresponde a una **reasignación de recursos** frescos **del aporte de SernamEG** debido a que la emergencia sanitaria ha impactado en la ejecución del programa, en tanto las actividades presenciales con mujeres han quedado suspendidas mientras dure el riesgo de contagios, además de tener turnos de trabajo remoto principalmente, quedando el trabajo presencial para situaciones específicas, relacionadas principalmente con trabajo administrativo que el equipo ejecutor debe realizar en algunas circunstancias. Por lo que los recursos asignados a Alimentación para actividades como Encuentro Comunal no serán ocupados, así como tampoco los relacionados a gastos de traslados, debido a la nueva modalidad de trabajo, sumado a ello en la actualidad el programa cuenta con una necesidad urgente de poder realizar compras nuevas sillas para el equipo, ya que las que actualmente tienen en las oficinas no reúnen las características adecuadas al no tener un diseño adecuado y ergonómico. Este mobiliario no había podido ser adquirido debido a que el recurso se hace escaso en esta comuna, por lo que se ha decidido invertir en este mobiliario que es importante para contar con las condiciones adecuadas para el trabajo diario del equipo ejecutor. Por otra parte, se propone asignar $425.000 al ítem 64 ya que el equipo requiere comprar Impresora que permita la impresión de Diplomas, Dípticos para difusión y otros materiales de difusión que permitirán al equipo imprimir su propio material para actividades relevantes del programa, además del material cotidiano de trabajo.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el Convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

se modifica la cláusula octava numeral 2, que se transcribe en su literalidad, en la parte pertinente:

Texto actual, en la parte pertinente:

En la Cláusula octava:

2.-Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$13.800.000(trece millones ochocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:**

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$.12.075.000-
30	Gastos en Administración	$575.000.-
40	Gastos Operacionales	$1.150.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$.-
	Totales	$13.800.000.-

Se modifica quedando de la siguiente forma, en la parte pertinente:

Paola J.
SERNAM
UNIDAD DAF

OCTAVO:
COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

2.-Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$13.800.000(trece millones ochocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:**

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$.12.075.000-
30	Gastos en Administración	$400.000.-
40	Gastos Operacionales	$200.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$1.125.000.-
	Totales	$13.800.000.-

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA.

Las partes declaran que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

CLAUSULA QUINTA: ACCIONES.

En virtud de este instrumento, la Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá procederá a emitir la correspondiente resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio, y procederá a su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional (S)de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña Noelia Garrido Jorquera, consta de Resolución TRA N° 121830/149/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don Iván Infante Chacón para representar a la I. Municipalidad de Pica, consta en Decreto Alcaldicio N° 467 de fecha 06 de diciembre del 2016, que lo designa como alcalde de la Comuna de Pica.

Noelia Montserrat Garrido Jorquera

Firmado digitalmente por Noelia Montserrat Garrido Jorquera
Fecha: 2020.09.04 14:50:07 -04'00'

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE PICA ALCALDE I REGIÓN TARAPACÁ

NOELIA GARRIDO JORQUERA
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

IVÁN INFANTE CHACÓN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PICA